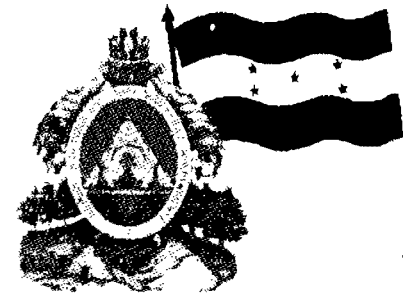


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta"

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 3 DE AGOSTO DEL 2009. NUM. 31,978

Sección A

Presidencia de la República

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-M-004-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que el día 30 de julio de 2009, ocurrió un siniestro de incendio de gran magnitud en los mercados Colón, San Isidro y Álvarez, localizados en la ciudad de Comayagüela, ocasionando grandes pérdidas materiales y económicas a los comerciantes dueños de locales y ubicados en los mismos.

CONSIDERANDO: Que las pérdidas ocasionadas por dicho siniestro han afectado no solamente el patrimonio familiar de los locatarios, en menoscabo del normal funcionamiento de la actividad económica.

CONSIDERANDO: Que el siniestro de incendio ocurrido en dichos mercados, alcanzó las instalaciones físicas del Instituto Hibuera de Comayagüela, por cual se hace necesario dotar recursos para su restauración.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República preocupado por los efectos derivados de este siniestro

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PCM-M-004-2009	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreta: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que consigne en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2009, una asignación por un monto de DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L. 10,000,000.00), destinada a apoyar económicamente a los locatarios afectados por el siniestro de incendio ocurrido el día 30 de julio del presente año.	A. 1-3
	AVANCE	A. 4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-24

y en aras de mantener la estabilidad social y con el fin de compensar en algún grado las pérdidas y reactivar a la brevedad la actividad económica en beneficio de la población, estima necesario brindar un apoyo económico para este fin.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren el Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República y en aplicación de los

Artículos 11, 17, 22, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

Artículo 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que consigne en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2009, una asignación por un monto de DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L. 10,000,000.00, destinada a apoyar económicamente a los locatarios afectados por el siniestro de incendio ocurrido el día 30 de julio del presente año en los mercados Colón, San Isidro y Álvarez en la ciudad de Cornayagüela, Distrito Central.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria será financiada con recursos provenientes de la Partida de Contingencias consignada en el Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas e identificada como Asignaciones Financieras para Contingencias.

Artículo 3.- El pago de este beneficio se hará a través de la Secretaría de Finanzas previo censo de los locatarios afectados, elaborado por el Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa, M.D.C., conjuntamente con trabajadores sociales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y con la representación del Tribunal Superior de Cuentas.

Artículo 4.- La restauración del Instituto Hibuera será ejecutada por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), quien presentará una estimación de costos a la Secretaría de Finanzas, para que ésta haga la transferencia de recursos, que será imputada a la Asignación Presupuestaria para Contingencias.

Artículo 5.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial LA GACETA.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de julio del dos mil nueve.

COMUNÍQUESE.-

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

SANTOS ELIO SOSA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

RICARDO OCHOA ALCÁNTARA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD, POR LEY

MARIO EDUARDO PERDOMO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD, POR LEY

RAFAEL PINEDA PONCE

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL.

CARLOS LÓPEZ CONTRERAS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE RELACIONES EXTERIORES

GABO ALFREDO JALIL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

GABRIELA NÚÑEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

JOSÉ ROSARIO BONANNO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

OBDULIO CHÉVEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

HÉCTOR HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

VALERIO GUTIÉRREZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

MYRNA CASTRO ROSALES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

ANA ABARCA UCLÉS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

JOSÉ ECHEVERRÍA MELÉNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO SOCIAL Y RED SOLIDARIA

GUADALUPE HUNG PACHECO

SECRETARIA TÉCNICA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

CARLOS HERMAN BANEGAS

MINISTRO DIRECTOR FONDO DE INVERSIÓN
SOCIAL

LUIS ANTONIO ORTEZ

SECRETARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA
JUVENTUD

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

;Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis de marzo del dos mil nueve, interpuso demanda ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, con orden de ingreso número **No. 087-09**, el señor **Oscar Reinieri Castillo Gómez**, contra el **Estado de Honduras** a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.**- Contraída a pedir que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal; se reconozca la situación jurídica individualizada violentada de derecho al emitirse la resolución número 0462-SF-08, de fecha 10 de octubre del año dos mil ocho, en mi contra, como docente en el Centro Educativo Básico "14 de Julio" de la comunidad de El Paraíso, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, nombrado mediante acuerdo interinos Nos. 872-DDE-7-2005; 983-DDE-7-2006 de fecha 26 de junio de 2006; 829-DDF-7-07 de fecha 14 de mayo de 2007; Acuerdo 1583-DDE-7-2007 de fecha 31 de mayo de 2007; Acuerdo No. 1483-DDE-7- de fecha 28 de abril de 2008 y Acuerdo No. 1585-DDE-7 de 2008 de fecha 29 de Abril de 2008; que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, como ser la suspensión del acto reclamado, ordenar dejar sin valor ni efecto alguno la resolución No. 0462-SE-08 en cuanto al interinato y ordenar mediante sentencia la emisión de acuerdo en forma permanente.- Relacionada con la resolución número 0462-SE-08, de fecha 10 de octubre del año dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

OSCAR MAURICIO VELÁSQUEZ
SECRETARIO, POR LEY

3 A. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha dieciocho de marzo del año dos mil nueve, el señor **GONZALO MANCHAMÉ HERNÁNDEZ**, a través de su apoderado legal el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, presentó ante este Despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno consistente en **VEINTICUATRO MANZANAS Y MEDIA** más o menos de extensión superficial situado en la aldea Sesasmil Segundo, Copán Ruinas, Copán, cuyas

colindancias son las siguientes: Al NORTE, colinda con propiedad del señor **JACOBO GUERRA** y **MARCO ANTONIO MANCHAMÉ HERNÁNDEZ**; al SUR, colinda con propiedad del señor **WILFREDO GUERRA**; al ESTE, colinda con propiedad del señor **TEODORO GUERRA**; y, al OESTE, colinda con propiedad del señor **WILFREDO GUERRA**; el cual hubo por compra que le hiciera al señor **ANTONIO MANCHAMÉ GUERRA**, mediante documento privado de compraventa; el cual posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años.

La Entrada, Nueva Arcadia, Copán,
19 de marzo del año dos mil nueve

TELMAYOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

3 A., 3 S. y 2 O. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el señor **FRANCISCO EVELIO PAZ ROMERO**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino del municipio de San Pedro de Copán, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado **CALCATATO**, en jurisdicción del municipio de San Pedro de Copán, constante de **TREINTA Y CINCO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, con las siguientes colindancias: Al Norte, con propiedad de Otilia Calidonio viuda de Romero; al Sur, con propiedad de Juan de Dios Alvarado y Francisco Contreras; al Este, con propiedad de Otilia Calidonio viuda de Romero; y, al Oeste, con Río Grande o Alas y propiedad de Adolfo, el cual se encuentra cercado con alambre de púas, cimiento y barranco, cultivado de pasto natural, árboles de madera de pino, propio para la agricultura.- **REPRESENTA: Abogado JUAN CARLOS LAGOS FUENTES.**

Santa Rosa de Copán, 20 de mayo del 2009.

REBECA ORTIZ
SECRETARIA

2 J., 3 A. y 2 S. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 233-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de febrero del dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha ocho de julio del dos mil ocho, misma que corre a Expediente No. PJ-08072008-1673, por la Abogada **PERLA RUBINSTEIN BLANCO**, en su carácter de Apoderada Legal de la Organización Civil denominada “**FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES (FUNCOMIG)**”, con domicilio en la Residencial Villa Universitaria, bloque “A” 5118 Ave. Paseo, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 300-2009 de fecha 30 de enero de 2009.

CONSIDERANDO: Que la Organización Civil denominada “**FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES (FUNCOMIG)**”, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40

de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Organización Civil denominada “**FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES (FUNCOMIG)**”, con domicilio en la Residencial Villa Universitaria, bloque “A” 5118 Ave. Paseo, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES (FUNCOMIG)

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Con la denominación de “**FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES**”, se constituye una organización con personalidad jurídica, civil, apolítica, sin fines de lucro, con patrimonio propio y con plena capacidad para realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico del Estado de Honduras.

Artículo 2.- La Fundación tiene carácter permanente y su duración es indefinida y se regirá por las leyes vigentes del Estado de Honduras, por los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes, por la voluntad de los Fundadores, que en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca la Junta Directiva.

Artículo 3.- La Fundación tiene su domicilio en la Residencial Villa Universitaria Bloque “A” # 5118 Ave. Paseo, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y podrá desarrollar sus actividades, en todo el territorio nacional, así como también, en el ámbito internacional.

Artículo 4.- Las siglas de la “**FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES**” será el de: **(FUNCOMIG)**.

FINALIDAD

Artículo 5.- La finalidad de la **FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES (FUNCOMIG)**: Es desarrollar actividades de carácter socio-económico con proyectos de desarrollo a la comunidad migrante y sus familias, proponiendo e impulsando estrategias que ofrezcan oportunidades y soluciones a la problemática de la migración en

Honduras; buscando un equilibrio en la calidad de vida y que fomenten la autosostenibilidad combatiendo sus riesgos.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

Artículo 6.- La **FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES (FUNCOMIG)**, tiene como objetivos los siguientes: **a)** Impulsar junto a organismos nacionales e internacionales estrategias para elaborar campañas de concientización e información a la población hondureña de los peligros de la migración ilegal. **b)** Desarrollar actividades de proyección humanitaria en la comunidad emigrante tanto en el interior del país como en el exterior. **c)** Impulsar estudios demográficos con organismos nacionales e internacionales a fin de contar con una base de datos sobre la población emigrante. **d)** Proponer estrategias de desarrollo para impulsar microempresas en las comunidades de los familiares de los migrantes. **e)** Buscar la obtención en fuentes de financiamiento de organismos nacionales e internacionales, así como de personas naturales o jurídicas para el logro de sus fines. **f)** Fomentar de forma gratuita los proyectos de asistencia técnica y financiera para los receptores de remesas. **g)** Contribuir al fortalecimiento de la identidad nacional, integración y desarrollo de las organizaciones y comunidades de emigrantes. **h)** Identificar proyectos autosostenibles que fomenten el desarrollo económico de los inmigrantes y sus familias. **i)** Brindar asistencia técnica, para la canalización de ayuda internacional o nacional obtenida por tales objetivos. **j)** Promover la celebración de convenios que se consideren convenientes con organismos nacionales e internacionales con el fin de impulsar los objetivos de la Fundación. **k)** Coordinar esfuerzos con otras organizaciones, fundaciones o grupos afines con el objetivo de ofrecer servicios de conformidad a la experiencia y capacidad de la Fundación. **l)** Promover los derechos e intereses de las diásporas (colonias) de migrantes cuando fuere necesario de acuerdo a las leyes del país; sugiriendo acciones aplicables a cada caso. **m)** Promulgar información del campo migratorio ante el público general y extranjero con el fin de sociabilizar y encontrar puntos de encuentro a favor de las migraciones. **n)** Auspiciar la educación técnica y capacitación entre los emigrantes, formando actitudes y aptitudes sobre la importancia del auto desarrollo y progreso personal y colectivo. **ñ)** Representar a la Fundación de Cooperación para las migraciones ante cualquier organización e institución en foros, congresos y cualquier evento internacional. **o)** Promulgar información que proyecten e identifiquen el fenómeno migratorio desde la perspectiva de equidad y género. **p)** Realizar cualquier otra actividad lícita que coopere con los objetivos de **FUNCOMIG**.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- La **FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES (FUNCOMIG)**, estará integrada por cuatro clases de miembros: **a.-** Fundadores. **b.-** Activos. **c.-** Honorarios. **d.-** Patrocinadores.

Artículo 8.- Son miembros **FUNDADORES**, los que firmen el Acta de Constitución de ésta. **LA FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES (FUNCOMIG)**.

Artículo 9.- Son miembros **ACTIVOS** de la **FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES (FUNCOMIG)**, todas aquellas personas mayores de edad, de reconocida integridad y confiabilidad, que se identifiquen con los fines de la **FUNDACIÓN** y que sean aceptadas por la Junta Directiva. Estos miembros se obligan a efectuar a la **FUNDACIÓN**, las aportaciones voluntarias Ordinarias y Extraordinarias que la Asamblea General apruebe para el cumplimiento de los fines de la misma.

Artículo 10.- La Junta Directiva podrá nombrar miembros **HONORARIOS** y serán acreedores a esta calidad de distinción, aquellas personas naturales o jurídicas ajenas a la **FUNCOMIG**, que por sus múltiples medios o características personales, han realizado un valioso aporte y colaborado sustancialmente en los propósitos de la institución. Estos podrán participar en las reuniones y Asambleas que se programen con derecho a voz.

Artículo 11.- Son miembros **PATROCINADORES**, todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que motivadas por los altos fines humanitarios y preocupados por la emigración y sus diferentes componentes, contribuyan en el desarrollo de los proyectos de **FUNCOMIG**, de manera amplia y voluntaria. Estos podrán participar en las reuniones y Asambleas que se programen, con derecho a voz.

Artículo 12.- De las obligaciones de los miembros: **a)** Asistir personalmente o por medio de su representante, debidamente inscritos ante **funcomig**, a todas las Asambleas Generales o reuniones a las que fueren convocados. **b)** Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos, código de ética, reglamentos y demás normas que emanen de la Asamblea General. **c)** Aceptar y desempeñar en forma eficaz y honesta los cargos o puestos para los que fueren electos o nombrados. Excepto en aquellos casos debidamente comprobados y justificados. **d)** Asistir a los eventos especiales que fuere invitado dentro o fuera de **FUNCOMIG**. **e)** Mantener el respeto entre los miembros y la cordialidad dentro y fuera de la organización. **f)** Demostrar su interés permanente por los programas o proyectos de **FUNCOMIG** y contribuir de igual manera por el desarrollo de los objetivos de la misma. **g)** Salvaguardar y proteger los bienes y patrimonio de **FUNCOMIG** en cualquier situación. **h)** Informar a la Junta Directiva sobre lo actuado como representante.

Artículo 13.- Son derechos de los miembros: **a)** Asistir a todas las Asambleas Generales de **FUNCOMIG**, participando con voz y voto en las mismas. En caso de ausencia del titular el representante, debidamente inscrito, tendrá derecho a voz pero no a voto. El mecanismo de inscripción, de los representantes será definido vía reglamento. **b)** Elegir y ser electos de conformidad a los presentes estatutos. **c)** Representar a **FUNCOMIG**, sin derecho a comprometer censos de la organización, en cualquier evento por designación de la Junta Directiva, observando para ello siempre los

principios y objetivos de **FUNCOMIG**. **d)** De no tener compromiso previo, tendrá derecho a solicitar permiso por escrito y previo análisis de la Junta Directiva, para ausentar sólo por tiempo definido. **e)** Elevar ante la Junta Directiva y/o Asamblea General ponencias, proyectos, mociones, recomendaciones, requerimientos, quejas o denuncias, observando para ello lo establecido en los estatutos o reglamentos de **FUNCOMIG**.

Artículo 14.- Para que un miembro pueda obtener la separación de la **FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES (FUNCOMIG)**, éste podrá solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, sin que la separación confiera al miembro ningún derecho sobre los bienes que haya aportado a la Organización.

Artículo 15.- La Junta Directiva podrá determinar que una persona deje de ser miembro de **FUNCOMIG** cuando dicha persona deje de mostrar interés por la misma, o cuando haya razones y acciones que así lo recomienden, previo análisis y discusión de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS

Artículo 16.- Son órganos de la **FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRANTES (FUNCOMIG)**: **a)** La Asamblea General. **b)** La Junta Directiva. **c)** El Director Ejecutivo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17.- La Asamblea General representa la máxima autoridad de **FUNCOMIG** y el órgano supremo expresando la voluntad de todos sus miembros, misma que se deberá reunir a finales de enero de cada año, en sesión Ordinaria y cuantas veces sea necesario de forma Extraordinaria.

Artículo 18.- La Asamblea General se reunirá anualmente en la fecha y el lugar que señale la Junta Directiva, convocada con cinco días de anticipación por el Presidente de la Junta Directiva, que lo será también de la Asamblea General, actuando de Secretario el miembro que para tal efecto sea elegido como tal. También podrá reunirse la Asamblea General Extraordinariamente, cuando lo estime necesario la Junta Directiva o lo reclamen no menos de cinco miembros.

Artículo 19.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y para la Asamblea General se requiere la asistencia como mínimo de 2/3 de sus miembros; si no pudiera reunirse por falta de quórum, se hará segunda convocatoria y se reunirá con los miembros que asistan; los miembros que no puedan asistir a las Asambleas Generales, podrán hacerse representar por otro miembro, autorizándolo debidamente por escrito. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en Asamblea General Ordinaria y para la Extraordinaria 2/3 de sus miembros decidiendo en caso de empate, el Presidente.

Artículo 20.- Para la validez de cualquier decisión de la Asamblea General Ordinaria, sea en primera o segunda

convocatoria, se requiere el voto favorable de al menos la mitad más uno de los miembros y en Asamblea General Extraordinaria 2/3 de sus miembros.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: **a)** Aprobar los estatutos, y los reglamentos internos. **b)** Aprobar los planes de trabajo de la Junta Directiva, en función de los objetivos descritos en el Artículo seis de los estatutos de la **FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES (FUNCOMIG)**. **c)** Definir las políticas y estrategias de **FUNCOMIG**. **d)** Conocer, discutir y aprobar el informe anual de actividades. **e)** Nombrar al auditor interno. **f)** Aprobar los estados financieros. **g)** Aprobar el presupuesto anual. **h)** Otorgar la calidad de miembros honorarios. **i)** Aceptar o no herencias, legados o donaciones. **j)** Elegir la Junta Directiva.

Artículo 22.- La Asamblea General Extraordinaria se considerará válidamente constituida, en primera convocatoria, a la hora y día designado para tal efecto, si estuvieren presentes o representados la 2/3 de los miembros activos y sus resoluciones serán válidas si se toman con el voto de dos tercios de los miembros presentes o representados. Para la segunda convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, es aplicable lo de la Asamblea General ordinaria.

Artículo 23.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: **a)** Modificar el Reglamento Interno. **b)** Remover uno o varios miembros de la Junta Directiva. **c)** Modificar los planes, programas y proyectos, servicios y financiamiento cuando no se ajusten a los objetivos de la organización. **d)** Disolver, liquidar o fusionar **FUNCOMIG**, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros. **e)** Conocer de la renuncia de sus miembros. **f)** Tratar cualquier asunto que por resolución de la Junta Directiva, estime ser tratado con urgencia. **g)** Sancionar a los socios que desacaten las normas de conformidad con el presente instrumento y su reglamento interno. **i)** Reformar los presentes Estatutos de conformidad a la ley.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la **FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES (FUNCOMIG)**, que hace posible el manejo operativo de las políticas y estrategias emanadas de la Asamblea General.

Artículo 25.- La Junta Directiva, tendrá poder pleno y general de administración con amplias facultades para realizar todos aquellos actos propios de sus atribuciones, de acuerdo con los objetivos de **FUNCOMIG**.

Artículo 26.- La representación judicial y extrajudicial de **FUNCOMIG** corresponde a la Junta Directiva, quien actuará por medio del Presidente, a quien corresponderá la representación legal. La Junta Directiva podrá delegar facultades de administración y representación en el Director Ejecutivo, mediante acuerdo de sus miembros.

Artículo 27.- La Junta Directiva estará constituida por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y por lo menos tres Vocales.

Artículo 28.- La Junta Directiva será nombrada por un periodo de dos años, pudiendo estar compuesto por personas electas para ocupar los cargos, indicados en el artículo anterior. Pudiendo ser reelectos por un periodo más únicamente. Los cargos de la Junta Directiva, serán gratuitos o adhonorem, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos, por un periodo más previa aprobación de la Asamblea General. La Junta Directiva tendrá todas las facultades que no esté expresamente atribuidas a la Asamblea General.

Artículo 29.- Las decisiones en Junta Directiva se tomarán por mayoría simple de votos; en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad. Para la validez de cualquier decisión de la Junta Directiva, se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros.

Artículo 30.- El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, tanto para completar el número máximo de miembros, como para cubrir las vacantes que se produzcan inicialmente será competencia de la Asamblea General Ordinaria de LA FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES (FUNCOMIG), por lo que posteriormente se registrará de acuerdo a estos estatutos y sus reglamentos.

Artículo 31.- El plazo para cubrir vacantes será de dos meses desde que se produce la vacante.

Artículo 32.- Se podrá aceptar el cargo ante la Junta Directiva, acreditándose a través de certificación de punto de actas a través de la Asamblea General Ordinaria, expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente. Y en todo caso, la aceptación se comunicará formalmente a los interesados y se inscribirá en los Registros de FUNCOMIG, por lo tanto; los miembros entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público o privado y por comparecencia realizada al efecto.

Artículo 33.- El cese de los miembros de FUNCOMIG, se producirá en los supuestos siguientes: Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros de la Junta Directiva; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo y por irregularidades en el ejercicio de sus funciones y las que se deriven de éstas. La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de la Junta Directiva.

Artículo 34.- La convocatoria para sesiones ordinarias de la Junta Directiva las hará el Presidente por medio del Secretario, con una semana de anticipación, la que hará llegar a cada miembro utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción e

indicando el día, lugar y hora en que se llevará a cabo. Para que la Junta Directiva se considere constituida deberán asistir la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán por mayoría simple de votos.

Artículo 35.- Todas las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva deberán constar en un libro de actas debidamente legalizado. Cada acta deberá ser firmada por el Presidente o por quien haya presidido la sesión y por el Secretario, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 36.- Son facultades o atribuciones de la Junta Directiva: a). Desarrollar los fines de la Fundación de acuerdo con su carta constitutiva. b). Emitir las disposiciones y reglamentos que considere conveniente para el buen desarrollo de la Fundación. c). Nombrar a los miembros activos, patrocinadores y honorarios, así como remover temporalmente o parcialmente, cuando dejen de mostrar interés en la Fundación o dejen de cumplir sus obligaciones con ella y haya razones que así lo recomienden. d). Nombrar al Director Ejecutivo y fijarle su salario si lo estima oportuno. e). Nombrar los Auditores Internos y Externos de la Fundación. f). Administrar el Patrimonio de la Fundación. g). Preparar el balance general que cada año someta a su consideración de la Asamblea General el Director Ejecutivo. h). Conocer, aprobar o modificar el presupuesto de la Fundación que debe someterle el Director Ejecutivo. i). Podrá determinar la remoción de cualquiera de los empleados o funcionarios de la Fundación cuando lo considere conveniente. j). Otorgar poderes generales o especiales. k). Decretar la disolución de la Fundación en la forma prevista en los estatutos. l). Nombrar o separar de su cargo al Director Ejecutivo. m). Presentar al finalizar el ejercicio social ante la Asamblea General Ordinaria un informe completo de actividades acompañadas de los Estados Financieros. n). Autorizar la celebración de contratos de personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales, constituyendo las garantías necesarias. o). Nombrar las comisiones que considere convenientes. p). Afiliarse a FUNCOMIG, a organismos nacionales e internacionales. q). Aprobar el plan operativo anual.

Artículo 37.- No podrán ser electos para cargos de la Junta Directiva: a). Las personas menores de 18 años. b). Los miembros que hubiesen sido sancionados durante el año anterior a la elección. c). Aquellos con membresía menores de un año. d). Quienes tengan asuntos pendientes con (morosidad, trámites legales y otros) según lo establezcan los reglamentos internos. e). Quien no se encuentre presente en la Asamblea General Ordinaria al momento de la elección.

Artículo 38.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a). Al Presidente le corresponde ostentar la representación legal de FUNCOMIG, ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas. b). Convocará las reuniones de la Junta Directiva, las presidirá, dirigirá sus debates, dirimiendo con su voto los empates en las votaciones, y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de

actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin. **c).** Convocará y presidirá las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. **d).** Autorizará con el Secretario las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **e).** Suscribirá los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General. **f).** Firmará junto con el Tesorero y el Director Ejecutivo toda erogación de fondos. **g).** Otros asignados a su cargo.

Artículo 39.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: Sustituir al Presidente en los casos de ausencia temporal y cualquier otro que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 40.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: **a).** Auxiliar a la Junta Directiva en lo concerniente a informes en general, custodia y aplicación de libros. **b).** Llevar un registro fiel, en el Libro de Actas de las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **c).** Autorizar con el Presidente las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **d).** Hacer las convocatorias a solicitud del Presidente. **e).** Expedir las Certificaciones que correspondan. **f).** Llevar el registro de los miembros activos. **g).** Elaborar la memoria de la Asamblea General. **h).** Encargarse de la correspondencia ínterna y los informes pertinentes. **i).** En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el Vocal Primero de la Junta Directiva. **j).** Cualquier otra actividad a fin con la naturaleza de sus funciones.

Artículo 41.- Son atribuciones del Tesorero: **a).** Recibir y depositar en una cuenta bancaria a nombre de FUNCOMIG, los fondos provenientes de las contribuciones de los miembros y demás aportaciones. **b).** Efectuar los desembolsos a solicitud del Presidente. **c).** Presentar regularmente informes de la situación económica, así como de las morosidades de los socios. **d).** Recaudar las cuotas de los miembros de FUNCOMIG y emitir el recibo correspondiente. **e).** Supervisar la contabilidad de FUNCOMIG. **f).** Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. **g).** Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos, los cuales serán depositados en una cuenta de cheques o del sistema de cooperativa. **h).** Llevar el registro y control de las operaciones económicas de la organización. **i).** Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el movimiento económico y financiero. **j).** Brindar las explicaciones que soliciten los donantes, aportantes. **k).** Presentar ante la Asamblea General un informe de ingresos y egresos. **l).** Firmar junto con el Presidente y el Director Ejecutivo toda erogación de fondos de la Fundación. **m).** Otros.

Artículo 42.- Son atribuciones del Fiscal: **a).** Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. **b).** Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. **c).** Vigilar que todos los miembros cumplan con sus obligaciones. **d).** Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta Directiva. **e).** Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los donantes, aportantes y demás contribuyentes. **f).** Comprobar los gastos efectuados por la Junta Directiva. **g).** Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. **h).** Otros.

Artículo 43.- Son atribuciones de los Vocales: Los Vocales por su orden, cubrirán temporalmente las vacantes que ocurran en la Junta Directiva y desempeñarán además las funciones que dicha Junta les asigne y cubrirán en forma transitoria o permanente cualquier cargo que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 44.- La Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutivo de las políticas, estrategias, Plan Operativo Anual, Presupuesto y otras decisiones que la Junta Directiva tome en aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva.

Artículo 45.- Para ser Director Ejecutivo se requiere: **a).** Ser mayor de edad y en pleno goce de sus derechos civiles. **b).** Demostrar la capacidad técnica necesaria para el desempeño de su cargo. **c).** Estar domiciliado en el área de acción de FUNCOMIG. **d).** Tener reconocida trayectoria y experiencia en el sector. **e).** Gozar de buenas relaciones con los organismos del Estado u organismos internacionales relacionados con la actividad migracional.

Artículo 46.- El cargo de Director Ejecutivo podrá recaer en un miembro o en cualquier otra persona que llene el mínimo de requisitos estipulados en el artículo anterior.

Artículo 47.- Son atribuciones del Director Ejecutivo: **a).** Representar a FUNCOMIG, ante terceros en los actos de su competencia o por delegación de la Junta Directiva. **b).** Ejecutar las políticas, estrategias y decisiones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. **c).** Responsabilizarse por el patrimonio y activos de FUNCOMIG y el desarrollo institucional de ésta. **d).** Custodiar los títulos valores y propiedades. **e).** Controlar los ingresos y autorizar los egresos en los proyectos y programas que ejecute. **f).** Contratar y remover personal de la estructura operativa bajo su mando, notificando las razones a la Junta Directiva. **g).** Preparar el presupuesto y plan operativo anual de FUNCOMIG y someterlo a revisión por parte de la Junta Directiva, para su discusión y aprobación por parte de la Asamblea General. **h).** Presentar trimestralmente a la Junta Directiva un informe económico-financiero y del avance de las metas, con propuestas para corregir los problemas que impidan o dificulten sus logros. **i).** Supervisar, asesorar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos en ejecución. **j).** Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades en los proyectos y programas en ejecución. **k).** Estimular la ejecución de proyectos orientados al mejoramiento de las comunidades. **l).** Gestionar el financiamiento de proyectos, asistencia técnica y transferencia de tecnología, ante instituciones nacionales e internacionales. **m).** Participar con voz en las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. **n).** Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General. **ñ).** Establecer alianzas con actores en el ámbito local, nacional e internacional. **o).** Cualquier otras relacionadas con su cargo o que decida la Junta Directiva o la Asamblea General. **p).** Firmar juntamente con el Tesorero y Presidente toda erogación de fondos y aperturar cuentas bancarias, a nombre de FUNCOMIG.

Artículo 48.- Las cuentas bancarias que se abra para administrar el dinero de la Fundación llevarán por nombre **FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES (FUNCOMIG)** y llevarán las firmas del Presidente de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo y del Tesorero, siendo necesaria la firma de dos de ellos para realizar operaciones.

Artículo 49.- El Director Ejecutivo presentará anualmente a la Junta Directiva un informe que constará de memoria, balances y presupuesto. Este informe será presentado por el Presidente de la Junta Directiva a la Asamblea General para su consideración para este informe, el ejercicio anual terminará el día 31 de diciembre.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 50.- El patrimonio de la **FUNDACIÓN**, estará formado por: **a).** Las entregas, donaciones y contribuciones voluntarias de miembros activos y de patrocinadores. **b).** Las cuotas que aceptaren pagar periódicamente los miembros de la Fundación previa aprobación de la Asamblea General o aquellas que eventualmente deseen aportar en forma voluntaria sus miembros. **c).** Los bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, adquiridos a cualquier título lícito, tales como: legados testamentarios, herencias a título universal, donaciones entre vivos, enajenaciones, auxilios o subvenciones, etc. **d).** Cuotas o pagos por concepto de actividades relacionadas con los fines de **FUNCOMIG**. **e).** Contribuciones que por cualquier concepto se reciban de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales que deseen contribuir y colaborar con los fines para los cuales ha sido creada **FUNCOMIG**. El patrimonio identificado en los literales anteriores servirá para el cumplimiento de los fines y cualquier otra utilidad o rentabilidad que produzcan, se utilizará para el sostenimiento o incremento de las diversas obras desarrolladas o a desarrollar. Los asociados nunca podrán participar de los beneficios económicos que pudiera obtener **FUNCOMIG**. **f).** Las actividades u obras que realice a fin de desarrollar sus proyectos.

Artículo 51.- Queda facultada la Junta Directiva para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de **FUNCOMIG** y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la Asamblea General.

Artículo 52.- Del Régimen Financiero: El ejercicio económico coincidirá con el año fiscal. Además del libro de Actas, se llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Estados Financieros Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad y en la gestión económico-financiera, se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 53.- Para el Plan Operativo, Estados Financieros Anuales y Auditorías, la Dirección Ejecutiva, o la persona que

designa la Junta Directiva, formularán las propuestas financieras anuales un plan de actividades a desarrollar, en el que queden reflejados los objetivos y las metas que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente que deberán ser aprobadas por miembros.

Artículo 54.- Los Estados Financieros anuales, que comprenden el balance general, estados de resultados y la memoria, forman una unidad. deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la organización. En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance general y estado de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Artículo 55.- Además, se incluirán en la memoria las actividades funcionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actividades y metas a desarrollar, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actividades realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Artículo 56.- De los ingresos, a la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, el ochenta y cinco por ciento (85%) para el desarrollo y ejecución de las propuestas de proyectos. Y de los ingresos que se obtengan por este concepto, deducidos los gastos realizados se deberá destinar al menos el quince por ciento (15%) al soporte de **FUNCOMIG**, o las reservas según, acuerdo de la Junta Directiva. Se podrá hacer efectiva esta obligación en el período comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y el tiempo estipulado al cierre de dicho ejercicio.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 57.- Serán causas para la Disolución o Extinción de **FUNCOMIG**, las siguientes: **a).** Apartarse de los fines para los cuales fue constituida. **b).** Por realizar actividades ajenas a las autorizadas. **c).** Por voluntad de las dos terceras partes de sus miembros, aprobado en Asamblea General Extraordinaria. **d).** Por sentencia judicial. **e).** Por resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 58.- Disolución, o liquidación y adjudicación del haber: La disolución de **FUNCOMIG**, será determinada por la apertura del procedimiento de liquidación que llevará a cabo la Junta Directiva, con la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria y se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente y no se extinguirá por el fallecimiento de alguno de sus miembros, continuándose con los restantes, sin que sustituyan al miembro difunto sus herederos.

Artículo 59.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, consideradas como entidades beneficiarias y corresponderá a la Asamblea General designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la legislación vigente.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 60.- Queda estrictamente prohibido a LA FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES (FUNCOMIG), a todos sus órganos de gobierno y/o cualquier cargo funcional dentro de la misma, convertirse o responder a intereses políticos partidarios, religiosos y raciales que involucren o comprometan los principios, misión, objetivos y código de ética de la organización.

Artículo 61.- Con respecto a la participación de los miembros honorarios, voluntarios cooperantes y patrocinadores, será la Dirección Ejecutiva quien determine o regule su funcionamiento y actuación de conformidad a los términos de referencia debidamente aprobados por la Junta Directiva.

Artículo 62.- La Junta Directiva provisional durará en sus funciones 2 años, una vez constituida oficialmente LA FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES (FUNCOMIG), y podrá ser ratificada, total y/o parcialmente en la primera Asamblea General Ordinaria, mediante elección directa.

Artículo 63.- La modificación de los Estatutos será por acuerdo de las 2/3 partes de los miembros reunidos en la Asamblea General Extraordinaria y éstos podrán modificar, suprimir, adicionar, sustituir o aumentar. Los artículos de los presentes Estatutos y sus cambios se deberán presentar ante la Secretaría de Gobernación y Justicia y deberán publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

SEGUNDO: La Organización Civil denominada "FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES (FUNCOMIG)", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La Organización Civil denominada "FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES (FUNCOMIG)", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como

los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La Organización Civil denominada "FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES (FUNCOMIG)", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la Organización Civil denominada "FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN PARA LAS MIGRACIONES (FUNCOMIG)", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

3 A. 2009

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 780-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de mayo del dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha treinta de abril del dos mil nueve, según Expediente P.J. No. 30042009-1371, por el Abogado **OSCAR ROLANDO FLORES PINOT**, en su carácter de Apoderado Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAGUNAS DEL HUYASTE”**, con domicilio en la comunidad de Lagunas del Huyaste, municipio de Catacamas, departamento de Olancho, contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen correspondiente No. U.S.L. 1287-2009 de fecha cinco de mayo del dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAGUNAS DEL HUYASTE”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAGUNAS DEL HUYASTE”**, al pretender actividades vinculada con el agua de la comunidad; deberá cumplimentar con las disposiciones y políticas la Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal (UGASAM), de la Alcaldía Municipal de Catacamas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto No.06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la “**JUNTA ADMINIS-TRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAGUNAS DEL HUYASTE**”, con domicilio en la comunidad de Lagunas del Huyaste, municipio de Catacamas, departamento de Olancho y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAGUNAS DEL HUYASTE”

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAGUNAS DEL HUYASTE**”, con domicilio en la comunidad de Lagunas del Huyaste, municipio de Catacamas, departamento de Olancho, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Lagunas del Huyaste.

Artículo 2.- El domicilio será en la comunidad de Lagunas del Huyaste, municipio de Catacamas, departamento de Olancho, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenea, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II**DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcueneas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena

operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento

básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:**
a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Asamblea General de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:**
a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Sancamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Sancamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Sancamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAGUNAS DEL HUYASTE**”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAGUNAS DEL HUYASTE**”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAGUNAS DEL HUYASTE**”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAGUNAS DEL HUYASTE**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

3 A. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 18014-09

2/ Fecha de presentación: 18/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NUHOU MEDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **tegU**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALI ADARFS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 2 S. 2009

1/ No. solicitud: 18263-09

2/ Fecha de presentación: 19-06-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS, S.A.

4.1/ Domicilio: Calle 19A No. 43 B - 41 Medellín, Antioquia, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **SINFONIA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 02

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas:

Abogada LFSBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J. 3 y 18 A. 2009.

1/ No. solicitud: 18263-09

2/ Fecha de presentación: 19-06-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ave. Hidalgo 737 S.H. Apdo. postal 1-527, Guadalajara, Mexico.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **LUTAN 60 VITENO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para imprints dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; hierbidas.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: WALTER IVAN LÓPEZ CRUZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas:

Abogada LFSBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J. 3 y 18 A. 2009.

1/ No. solicitud: 13492-09
 2/ Fecha de presentación: 06/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JORGE MAURICIO DIAZ FLORES
 4.1/ Domicilio: Col. Bendeck, 3 calle, 15 Ave., El Progreso, Yoro.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OROMAIZ Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielos

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9. Nombre: DANIEL ADAN BUSTILLO URBINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZILAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2, 17 J. y 3 A. 2009.

1/ No. solicitud: 12719-09

2/ Fecha de presentación: 28/04/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DIPROM, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortes.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COSTANERA

COSTANERA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9. Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2, 17 J. y 3 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2006-032763

Fecha de presentación: 22 de septiembre del año 2006

Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008

Solicitante: DIVECO, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras

Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DREAMS

SISTEMA DE DESCANSO DREAMS

Clase: 20 Internacional

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 2, 17 J. y 3 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2009-016853

Fecha de presentación: 5 de junio del año 2009

Fecha de emisión: 29 de junio del año 2009

Solicitante: EMBASADORA DE ALIMENTOS M&M, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MATAMOROS

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: TAJITEX

TAJITEX

Clase: 29 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tajaditas de banano verde.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 2, 17 J. y 3 A. 2009

- 1/ No. solicitud: 18834-09
 2/ Fecha de presentación: 25/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EDGAR ROBERTO ESCRIBA MARTINEZ
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico.
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: REOTEROL

REOTEROL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresas dentales.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 19026-09
 2/ Fecha de presentación: 26/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REGAL INTERNACIONAL S.A.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GELMART

GELMART

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Vestidos, calzados, sombrería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 19190-02
 2/ Fecha de presentación: 30/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRIMAVERA MANUFACTURING
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HORUS Y DISEÑO

horus

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Ropa para damas, caballeros y niños; zapatos, zandalias, zapatillas para damas, caballeros y niños, ropa deportiva; jeans; ropa interior; vestidos de calle y de noche.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

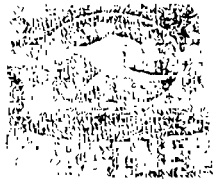
11/ Fecha de emisión: 09/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009.

1/ No. solicitud: 19192-09
 2/ Fecha de presentación: 30/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRIMAVERA MANUFACTURING
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: XTRAINER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa para damas, caballeros y niños; zapatos, zandalas, zapatillas para damas, caballeros y niños; ropa deportiva; jeans; ropa interior; vestidos de calle y de noche

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZEI AYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A., 2009.

1/ No. solicitud: 19193-09
 2/ Fecha de presentación: 30/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRIMAVERA MANUFACTURING
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LADY STAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE.

Ropa para damas, caballeros y niños; zapatos, zandalas, zapatillas para damas,

caballeros y niños; ropa deportiva; jeans; ropa interior; vestidos de calle y de noche.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A., 2009.

1/ No. solicitud: 19191-09
 2/ Fecha de presentación: 30/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRIMAVERA MANUFACTURING
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FLORIMENTA Y DISEÑO

Florimenta

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa para damas, caballeros y niños; zapatos, zandalas, zapatillas para damas, caballeros y niños; ropa deportiva; jeans; ropa interior; vestidos de calle y de noche.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A., 2009.

1/ No solicitud: 19107-09
 2/ Fecha de presentación: 29/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AUTO CENTER ZONA LIBRE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GLADIADOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Acc racing 4x4, accesorios remolque, alarmas-car alarm, asientos, cinturón de seguridad, copas "12" cromadas, copas "12" gris, copas "13", charecoal, apoya cabezas, parachoques, enganches de remolques, cubierta de neumáticos, copas "13", 14 cromadas CH y copas "13, 14 cromadas TW, copas "13, 14" gris CH, copas "13, 14, "15", 16 gris TW y copas "15", 16 cromadas, copas acero para camión, copas giratorias "13" y "14", cubre llantas 4x4, espaldar, torro de asiento, de camión, guardafango, kit de modificación, rines, timones, pedales universales, pitos y cometas, limpiaparabrisas, aparatos de locomoción terrestre, aerea o acuática y alarmas para todo tipo de carros, barras de torsión, boecinas, bombas de aire, cables, cajas de cambio, arandelas adhesivas de caucho para reparación de cámara de aire, equipos para la reparación de cámara de aire para neumáticos, cámara de aire para neumáticos, cajas de cambio, capós de motores, carros, capotas, cinturones de seguridad, clavos para neumáticos, cortinillas, cristales, cubiertas de ruedas, cubiertas de válvulas, tapones de depósitos de gasolinas, motores, vehículos eléctricos, embragues para vehículos terrestres, portaequipaje, estribos, forros de frenos, frenos, segmento de trenos, zapatas de frenos, fundas de sillines para bicicletas o motocicletas, fundas para asientos de vehículos, fundas para vehículos, guardabarros, guarniciones interiores de vehículos acolechados, limpiaparabrisas, literas para vehículos, llantas de rueda para vehículos, capós de motores, parachoques, portaequí para automóviles, puertas de vehículos, radios de ruedas de vehículos, redes de portaequipajes, enganches de remolque, vehículos de remolques, reposa cabeza para asientos de vehículos, retrovisores, cubiertas de ruedas, cubos de ruedas, segmento de frenos para vehículos, anclajes de seguridad para asientos de seguridad, sillones de ruedas para enfermos, amortiguadores de suspensión, tapacubos, timones, aparatos e instalaciones de transporte por cables, turbinas para vehículos terrestres, asientos de vehículos, avisadores (señales) de marcha para atrás de vehículos, boecinas, capotas, chasis, enganches de remolque para vehículos especiales, indicadores de dirección, válvulas de cubiertas, volantes, velocímetros, alarmas, cierre eléctrico, alza cristales

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9 Nombre: JOSÉ DOLORIS THIRINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 09/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENÓE ALVARADO BARDALLES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009

1/ No solicitud: 2009-006077
 2/ Fecha de presentación: 20/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REFLEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DECO BLOCK

Deco Block

7/ Clase Internacional: 19

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

D.- APODERADO LEGAL

9 Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 30 de junio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENÓE ALVARADO BARDALLES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009

1/ No. solicitud: 2008-030449
 2/ Fecha de presentación: 03/09/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FRESMONTES UCCHE FII, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vicuña Mackenna 2600 - Maucul, Santiago.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZUKO

ZUKO

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carné, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, especialmente gelatinas y postres en polvo.

D.- APODERADO LEGAL

9 Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 8 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENÓE ALVARADO BARDALLES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-001652
 2/ Fecha de presentación: 20/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TRESMONTES LUCCHETTI, S.A.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Santiago.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZUKO CERO

ZUKO CERO

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARIA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALDARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J. y 18 A. 2009

- 1/ No. solicitud: 2009-001653
 2/ Fecha de presentación: 20/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TRESMONTES LUCCHETTI, S.A.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Santiago.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZUKO ZERO

ZUKO ZERO

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada ELSBIANI ALVARADO BARDALÉS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J. y 18 A. 2009.

1/ No. solicitud: 11720-09

2/ Fecha de presentación: 16/04/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KARLA FLONOR SANSURASEURA

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SFRV1-FOOD



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALDARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 3 A. 2009.

NOMBRES COMERCIALES

1/ No. solicitud: 16516-09

2/ Fecha de presentación: 02/06/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A
(BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VITAL 24

VITAL24

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

La finalidad exclusiva de la sociedad es la actividad bancaria, en consecuencia podrá efectuar todas las actividades inherentes a dicha finalidad las cuales son: a) Las propias de la banca comercial; b) De ahorro; c) De crédito hipotecario; d) De capitalización; e) De fideicomiso; y, f) De ahorro y préstamo para la vivienda familiar.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: IRIS MARLENY LÓPEZ VALLADARES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZETI AYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009.

1/ No. solicitud: 16515-09

2/ Fecha de presentación: 02/06/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A
(BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VITAL 365

VITAL365

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

La finalidad exclusiva de la sociedad es la actividad bancaria, en consecuencia podrá efectuar todas las actividades inherentes a dicha finalidad las cuales son: a) Las propias de la banca comercial; b) De ahorro; c) De crédito hipotecario; d) De capitalización; e) De fideicomiso; y, f) De ahorro y préstamos para la vivienda familiar.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9 Nombre: IRIS MARLENY LÓPEZ VALI ADARES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009.

PATENTES DE INVENCION

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION

No. de Solicitud: 2005-000370

Fecha de presentación: 14 de julio, 2005

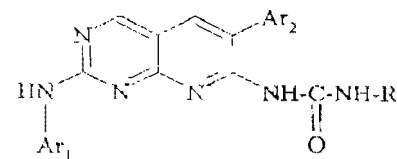
Fecha de emisión: 8 de mayo, 2009

Nombre del Solicitante: SANOFI-AVENTIS

Domicilio: 174 AVENUE DE FRANCE, FR-75013 PARIS, FRANCIA

Representante Legal: DANIEL CASCO LOPEZ

Denominada: "DERIVADOS DE PIRIDO-PIRIMIDINA, SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA"



Resumen: La presente invencion tiene por objeto derivados de pirido(2,3-
d)pirimidina y su aplicacion en terapeutica

Lo que se pone en conocimiento del publico para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ/

Director General de Propiedad Intelectual

1 J., 1 J. y 3 A. 2009.

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION

No. de Solicitud: 2005-000212

Fecha de presentación: 12 mayo 2005

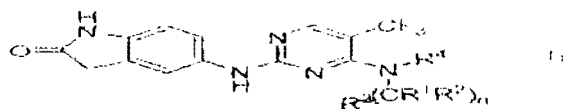
Fecha de emisión: 5 mayo 2009

Nombre del Solicitante: PEIZER PRODUCTS INC

Domicilio: Groton, Connecticut, Estados Unidos de America.

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominada: "DERIVADOS DE PIRIMIDINA PARA TRATAR EL CRECIMIENTO CELULAR ANÓMALO



Resumen: Esta invención se refiere a nuevos derivados de pirimidina que son útiles en el tratamiento del crecimiento celular anómalo, tal como el cáncer, en mamíferos.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

11, 11, y 3 A. 2009.

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION

No. de Solicitud: PI-FR2005-518

Fecha de presentación: 6 de septiembre del 2005

Fecha de emisión: 15 de mayo del 2009

Nombre del Solicitante: SANOFI-AVENTIS

Domicilio: 174, Avenue de France, 75013 Paris, Francia.

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominada: **HEXADECASACARIDOS BIOTINILADOS SU PREPARACIÓN Y SU UTILIZACIÓN.**

Resumen: Esta invención se refiere a nuevos hexadecasacaridos biotinilados de síntesis, que poseen las actividades farmacológicas anticoagulante y antitrombótica de la heparina.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

11, 11, y 3 A. 2009.

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION

No. de Solicitud: PI-FR 2005-000016

Fecha de presentación: 13 de enero del 2005

Fecha de emisión: 14 de mayo del 2009

Nombre del Solicitante: BAYER HEALTHCARE AG

Domicilio: 51368 Leverkusen, Alemania

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominada: " **PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN**".

Resumen: La presente invención se refiere a un procedimiento para la preparación de 5-cloro-N-[(1S)-2-oxo-3-[4-(3-oxo-4-morfolinil)fenil]-1,3-oxazolidin-5-il]metil]-2-tiotenocarboxamida a partir de 2-[(2S)-2-oxirandimetil-1H-imidol-1,3(2H)-diona, 4-(4aminofenil)-3-morfolinona y cloruro de 5-clorotiofeno-2-carbonilo.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO Z BENDECK P.

Director General de Propiedad Industrial

11, 11, y 3 A. 2009.

Solicitud de: DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Solicitud: DI/2005-00115

Fecha de presentación: 7 de noviembre, 2005

Fecha de emisión: 15 de mayo del 2009

Nombre del Solicitante: BUCINO S.P.A.

Domicilio: Via Messina, 38-20154 Milano, Italia.

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominada: " **APARATO ELÉCTRICO**"



Resumen: El presente diseño se relaciona con un aparato eléctrico, el cual es un interruptor de botón pulsador.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

11, 11, y 3 A. 2009.

1/ No. solicitud: 4534-01
2/ Fecha de presentación: 24/10/01
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS CARNICOS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Calle El Progreso # 3320, colonia Roma, San Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 223
5.1/ Fecha: 14-08-2001
5.2/ País de origen: El Salvador

5.3/ Código país: SV

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUPERIOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se protege la forma estilizada de las letras, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Embutidos.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EVA ELIZABETH MONTOYA GONZALEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDASUYAPA ZEI AYA VALADARIS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 2 S. 2009.

1/ No. solicitud: 18845-09
2/ Fecha de presentación: 25/06/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Inversiones JK, S. de R.L. de C.V.
4.1/ Domicilio: Col. Altos de La Granja, Residencial Las Marias, casa # 2, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Chef Burrito y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal, restaurantes, caterías, comidas rápidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MAURICIO VII LEDA ZÚÑIGA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada ILSBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 2 S. 2009.

1/ No. solicitud: 19347-09

2/ Fecha de presentación: 01/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISTRIBUCIONES GENESIS LIFE DE HONDURAS, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GENESIS CRISTAL



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores azul oscuro, azul claro, azul celeste y blanco.

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación, fotografías; papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas; pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), carnetes de imprenta, teliches.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUI BINDECK SAADI

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada ILSBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 2 S. 2009

1/ No. solicitud: 2009-018242
 2/ Fecha de presentación: 19/06/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SEXY GIRL, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SEXY HEART



7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Calzado, vestido, especialmente ropa interior.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SEBASTIÁN MEDRANO FÚNEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de julio del año 2009

12/ Reservas. No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3. 18 A. y 2 S. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que el SEÑOR RAFAEL ANTONIO FUENTES LANDAVERDE, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Una manzana y media (1.5 Mz.) de extensión superficial ubicada en San Marcos, Depto. de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con propiedad de Lorenzo Fuentes; al SUR, con propiedad de Salvador E. Fuentes; al ORIENTE, con terrenos de Olivia Arita de Villeda; y, al OCCIDENTE, con sucesión de Agustina de Jesús V. de Fuentes, el cual lo obtuvo por derecho de transmisión de su abuelo Jeremías Fuentes de su padre Salvador Fuentes. Representante Legal Abog. EDWIN NOEL RAMOS VENTURA.

Ocotepeque, mayo 20 del 2009.

MARÍA DEL CARMEN SUAZO
 SRIA.

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
 OCOTEPEQUE

3 A., 3 S. y 2 O. 2009.

LICITACIÓN PÚBLICA No. 003-2009SD

La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, invita a todas las personas naturales y jurídicas, legalmente establecidas en el país a presentar ofertas para la Contratación del Seguro Personal de Vida y Accidente para Oficiales y Sub Oficiales de la Fuerza Naval de Honduras.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

El Pliego de Condiciones estará disponible a partir del día 29 de julio del año 2009 de nueve de la mañana a cuatro de la tarde en la Auditoría Jurídico Militar Naval del Estado Mayor Naval, previo al pago de quinientos Lempiras exactos. (L.ps. 500.00)

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán el día 7 de septiembre del año 2009 a las 10:00 a.m., en la Cámara de Juntas de la Fuerza Naval de Honduras, carretera al Batallón.

Seguidamente se procederá a la apertura de ofertas en presencia de los representantes de los funcionarios de la Secretaría de Defensa Nacional, oferentes o sus representantes y los Entes Contralores del estado.

Comayagüela, M.D.C., 28 de julio del 2009.

GABO ALFREDO JALIL MEJÍA

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
 DEFENSA NACIONAL

3 A. 2009.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de las publicaciones, en
 todos los casos la misma es fiel con el original que
 recibimos para el propósito